



Constancia

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2022 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO  
LEGISLATIVO 06, 016 Y 026 DE 2022  
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA POLITICA"

PROPOSICION No.

Modifíquese el artículo 5º del proyecto de Acto Legislativo 018 de 2022 acumulado con los proyectos de Acto Legislativo 06, 016 y 026 de 2022 "Por medio del cual se adopta una reforma política", que adiciona un inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**Artículo 5.** Adiciónese el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**Artículo 126.**

(...)

Nadie podrá ser elegido para más de dos (2) periodos consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.

  
JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO  
Senador de la República

  
11. oct. 2022

Constancia

Proposición Aditiva

Adiciónese el siguiente inciso al artículo 5 del proyecto de Acto Legislativo número 018 de 2022 Senado – Acumulado con el proyecto de Acto Legislativo 06 de 2022 Senado – Proyecto de Acto legislativo número 016 de 2022 Senado y con el proyecto de Acto Legislativo 026 de 2022 Senado: “Por medio del cual se adopta una Reforma Política”.

El inciso adicional quedara así:

Los servidores públicos que aspiren a los cargos de elección popular en las corporaciones que trata el inciso anterior deberán acreditar haber cursado y aprobado el bachillerato como grado mínimo de escolaridad. Quienes actualmente ejercen en una corporación de elección popular (Congreso, diputados y concejales), y no tengan dicho grado, tendrán un periodo de 5 años para validar el grado de bachiller.

Los miembros de las juntas administradoras locales serán exceptuados de cumplir el requisito del inciso anterior.

Atentamente,

Andrés Felipe Guerra Hoyos
Senador de la Republica
Centro Democrático

Enrique Caballos D.

Etebarrientos
V. S. J. 2
Caldas Weaveras

Palau
Juan Pe Hernandez
Senador

Ana P. Apicelo
Caldas
Meriz

Isabel Zuleta
Senadora

11.06.2022

Constancia

X

Constancia



Corbena

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Acto Legislativo No. 018 de 2022– Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo No. 06, 016, y 026 de 2022 “por medio del cual se adopta una reforma política”, el cual quedara así:

**Artículo 5.** Adiciónese el siguiente inciso al artículo 126 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Nadie podrá ser elegido por más de tres (3) períodos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta de Administradora Local. Para el Senado de la República y la Cámara de Representantes, los tres periodos se suman.

Presentada por,

**GUSTAVO BOLÍVAR MORENO**  
Senador de la República  
Coalición Pacto Histórico

~~COPIA~~  
5 oct 2022



H.S MAURICIO GÓMEZ AMÍN

*Constancia*

### Proposición modificatoria

**Modifíquese el artículo 5 que modifica el artículo 126 de la constitución política del Proyecto de Acto Legislativo número 018 de 2022 Senado – Acumulado con el proyecto de Acto Legislativo 06 de 2022 Senado – proyecto de Acto legislativo número 016 de 2022 Senado y con el proyecto de Acto Legislativo 026 de 2022 Senado: “Por medio del cual se adopta un Reforma Política”, el cual quedará así:**

#### ARTÍCULO 5°.

Artículo 126. Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.

Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Quien haya ejercido en propiedad alguno de los cargos en la siguiente lista, no podrá ser reelegido para el mismo. Tampoco podrá ser nominado para otro de estos cargos, ni ser elegido a un cargo de elección popular, sino un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones:

Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Miembro de la Comisión de Aforados, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y Registrador Nacional del Estado Civil.

Nadie podrá ser elegido para más de ~~cuatro (4)~~ **tres (3)** periodos consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal o Junta Administradora Local.

**Mauricio Gomez Amin**  
**Senador de la República**  
**Partido Liberal Colombiano**

*[Handwritten signature]*  
*11.06.2022*



H.S MAURICIO GÓMEZ AMÍN

### **Justificación**

En aras de incentivar la renovación política de las corporaciones como Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal o Junta Administradora Local, se pone a consideración de la plenaria del Senado, el establecimiento de un límite de reelección.

Lo anterior, con el fin de dinamizar la actividad política en el país permitiendo el surgimiento de nuevos liderazgos y así mismo, evitar la perpetración en el poder.

Cordialmente,



**Mauricio Gomez Amin**  
**Senador de la República**  
**Partido Liberal Colombiano**